

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE JAÉN, POR LA QUE SE DECLARA DESISTIDO EN SU SOLICITUD DE INICIO Y SE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE PLAN EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANEAMIENTO DEL DOCUMENTO DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA FORMULADA CON FECHA 08/05/2013 POR EL AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN).

EXPTE: EAP/JA/008/2013

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Orcera (Jaén), con fecha de 08/05/2013, mediante la que solicita el Informe de Valoración Ambiental relativa al documento de Plan General de Ordenación Urbanística, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental vigente en el momento de la solicitud, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 08/05/2013 tuvo entrada en la entonces Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén la solicitud de inicio del expediente de evaluación ambiental del documento de Plan General de Ordenación Urbanística, formulada por el Ayuntamiento de Orcera (Jaén), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.-Con fecha 21/10/2013 se solicita documentación para continuar el expediente por el plazo de 20 días en aplicación de los artículos 37 y 38 del entonces vigente Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constando acuse de recibo de fecha 24/10/2013. Sin que hasta la fecha se haya recibido la misma. La documentación a subsanar se entendía sustantiva, por lo que que no era posible la formulación de la entonces preceptiva Declaración Previa de Impacto Ambiental.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Considerando que la competencia para la Evaluación Ambiental corresponde a esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión



Código:64oxu764PFIRMAcRmNR1Ro4Fbz798.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	64oxu764PFIRMAcRmNR1Ro4Fbz798	PÁGINA	1/3

Integrada de la Calidad Ambiental, puesto en relación con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 304/2015, de 28 de julio, corresponde a esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Jaén de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, establece el instrumento de prevención y control ambiental a que está sometida la actuación. La Ley 3/2015, de 29 de diciembre, dejó sin contenido la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la que se establecía que hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- El artículo 37 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinaba un plazo de 20 días para aportar documentación subsanable. Añadiendo el artículo 38 que si del examen del expediente se detectasen carencias o deficiencias que impidiesen formular la Declaración Previa, a juicio de la Agencia de Medio Ambiente, se requerirá al titular de la actuación, que aporte documentación adicional necesaria, indicándole que hasta tanto no se reciba ésta quedará paralizado el trámite.

CUARTO.- El artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que determinará la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, cuya resolución deberá ser motivada en todo caso.

Una vez analizada la documentación que obra en poder de este Departamento de Prevención y Control Ambiental, al no haberse aportado la documentación necesaria, tal y como queda expuesto en el apartado SEGUNDO de los Antecedentes de Hecho de la presente resolución, y, dada la imposibilidad material de continuar la tramitación del procedimiento iniciado, queda debidamente motivada la concurrencia del supuesto de hecho establecido en el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de "*imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas*". Lo que que hace necesario declarar la terminación del expediente de evaluación ambiental de planeamiento iniciado con fecha de 08/05/2013 y el correspondiente archivo.

QUINTO.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula el régimen transitorio de los procedimientos, tras la entrada en vigor de esta Ley el 2 de octubre de 2016, y la consiguiente derogación de la Ley



Código:640xu764PFIRMAcRmNR1Ro4Fbz798.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	640xu764PFIRMAcRmNR1Ro4Fbz798	PÁGINA	2/3

30/1992, dispone que a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2015 no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

Por todo lo cual, esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

RESUELVE

Declarar la terminación del procedimiento nº EAP/JA/008/2013 Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Orcera, con el consiguiente archivo de las actuaciones y notificación al interesado, por imposibilidad de continuarlo por causas sobrevenidas tal y como queda expuesto en los Fundamentos de Derecho de la presente propuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera, apartado c) de la mencionada Ley 39/2015.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Fdo.: Juan Eugenio Ortega Rodríguez



Código:64oxu764PFIRMAcRmNR1Ro4Fbz798.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	64oxu764PFIRMAcRmNR1Ro4Fbz798	PÁGINA	3/3